

Folio No. 023

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA DICTAMINACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO FISCAL 2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; INSTITUCIÓN A LA QUE EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA" Y POR LA OTRA PARTE RSM BOGARÍN Y CIA, S.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR FRANCISCO JAVIER MENA ALBA, PERSONA JURÍDICA, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO COMO EL "DESPACHO", MANIFESTANDO AMBAS PARTES QUE EN PLENO EJERCICIO DE SUS FACULTADES Y DERECHOS SE SUJETARÁN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

PRIMERA.- DECLARA EL SISTEMA DIF GUADALAJARA, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

- I. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA, JALISCO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, ENCARGADO DE COORDINAR LAS ACCIONES ORIENTADAS A LA ASISTENCIA SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE ESE ORGANISMO Y DEL REGLAMENTO INTERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, EN TANTO QUE SU CREACIÓN DATA DEL 17 DE MAYO DE 2007, EN VIRTUD DE RESOLUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, JALISCO, EN EL QUE RECONOCE LA EXISTENCIA DEL ORGANISMO, SU PERSONALIDAD JURÍDICA, FINES Y PATRIMONIO PROPIO.
- II. TIENE SU DOMICILIO EN LA CALLE EULOGIO PARRA NO 2539, COLONIA CIRCUNVALACIÓN GUEVARA C. P. 44680, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, MISMO QUE SEÑALA PARA RECIBIR TODA CLASE DE AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES TANTO JUDICIALES COMO EXTRAJUDICIALES.
- III. ESTÁ LEGALMENTE REPRESENTADO POR EL MAESTRO JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA, QUIEN FUE DESIGNADO EN EL CARGO EL 01 DE OCTUBRE DEL 2015, EN LA QUE SE LE OTORGÓ EL NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR GENERAL CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 32 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.
- IV. SU REPRESENTADA CUENTA CON LA PARTIDA PRESUPUESTAL NECESARIÁ PARA CUBRIR LAS EROGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.
- V. DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL TIENE LA OBLIGACIÓN DE ARMONIZAR SU SISTEMA CONTABLE A LO PREVISTO EN ESE ORDENAMIENTO Y A LOS

A





Folio No. 023

CRITERIOS QUE AL RESPECTO EMITA EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

- VI. CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE AUDITORÍA SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE JALISCO, SE ENCUENTRA OBLIGADO A REMITIR A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, ANTES DEL 30 DE JUNIO, LOS ESTADOS FINANCIEROS DICTAMINADOS POR CONTADOR EXTERNO DEBIDAMENTE AUTORIZADO.
- VII. EL SISTEMA DIF GUADALAJARA, POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL, CON FUNDAMENTO EN EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES Y EL REGLAMENTO INTERNO, AMBOS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, SUSCRIBE EL PRESENTE CONTRATO, EN BASE AL RESULTADO DE LA LICITACION PÚBLICA MENOR LOCAL NUMERO LPML 01/2017, PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EFECTUAR LA DICTAMINACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO FISCAL 2016; PROCESO ADQUISITIVO EN EL QUE SE DETERMINÓ ADJUDICAR A RSM BOGARÍN Y CIA. S.C. PARA QUE PRESTE LOS SERVICIOS REQUERIDOS.

SEGUNDA.- DECLARA EL "DESPACHO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE;

- I. ES UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, QUE DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL SE ENCUENTRA ENTRE OTRAS, LA DE FUNGIR COMO DESPACHO CONTABLE, REALIZAR PROCESOS DE DICTAMINACIÓN DE SITUACIONES CONTABLES DE PERSONAS DE DERECHO PRIVADO Y ENTES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y QUE POR TANTO CUENTA CON LA ESTRUCTURA DE PERSONAL CON CONOCIMIENTOS TÉCNICOS Y TEÓRICOS PARA EFECTUAR UN PROCESO DE DICTAMINACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y POSEE LAS AUTORIZACIONES Y CERTIFICACIONES NECESARIAS PARA REALIZAR UN PROCESO DE DICTAMINACIÓN DE IMPLICACIONES CONTABLES.
- II. SE ENCUENTRA LEGALMENTE REPRESENTADA POR FRANCISCO JAVIER MENA ALBA, EN VIRTUD DEL MANDATO QUE LE FUE CONFERIDO A ESTE, POR PARTE DEL "DESPACHO", SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA 8,826, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO 108 DE SAN PEDRO DE LA GARZA GARCIA, NUEVO LEON, MANIFESTANDO SU REPRESENTANTE QUE LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN CONFERIDAS POR SU PODERDANTE, NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS.
- III. SU DOMICILIO FISCAL ES EL UBICADO EN LA FINCA MARCADA CON EL NÚMERO 2999, DE LA CALLE PALERMO, EN LA COLONIA PRADOS PROVIDENCIA DE ESTA CIUDAD, EL QUE SEÑALA COMO EL LUGAR PARA RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES QUE DERIVEN DE ESTE INSTRUMENTO, YA SEA DE CARÁCTER JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL.





Folio No. 023

- IV. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NINGUNO DE SUS SOCIOS O ASOCIADOS DESEMPEÑA UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, NI SE ENCUENTRA INHABILITADO PARA ELLO, ASÍ COMO QUE SU REPRESENTADA TAMPOCO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 5 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 5 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.
- V. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE HA CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, A QUE SE REFIERE EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y SU REGLAMENTO; SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES RESPECTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR LOS DOS ÚLTIMOS EJERCICIOS FISCALES A LOS QUE ESTÁ OBLIGADA; ASÍ COMO DE LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y RETENCIONES DEL PRIMERO DE LOS IMPUESTOS CITADOS EN LA PRESENTE, DE LOS ÚLTIMOS 12 MESES ANTERIORES AL PENÚLTIMO MES ANTERIOR A LA FECHA DE FIRMA DE ESTE CONTRATO, NO TIENE ADEUDOS FISCALES FIRMES A SU CARGO POR IMPUESTOS FEDERALES.
- VI. CONOCE LAS DISPOSICIONES DE TIPO ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y LEGAL QUE NORMAN LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y ACEPTA SOMETERSE A LAS MISMAS SIN RESERVA ALGUNA DISPONIENDO PARA ELLO DE LOS ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA EL DESARROLLO EFICAZ DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL MISMO.
- VII. CUENTA CON TODOS Y CADA UNO DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS.

TERCERA.- DECLARAN "LAS PARTES" LO SIGUIENTE.-

- I. QUE SE RECONOCEN CON CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- II. ESTAR DE ACUERDO CON LAS DECLARACIONES FORMULADAS CON ANTERIORIDAD Y MANIFIESTAN SU LIBRE VOLUNTAD DE OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- EL "SISTEMA DIF, GUADALAJARA" CONTRATA AL "DESPACHO" PARA QUE EFECTÚE LA DICTAMINACIÓN DE SUS ESTADOS FINANCIEROS DE EJERCICIO FISCAL 2016.

SEGUNDA.- DE LAS CONDICIONES QUE DEBERÁN REUNIR EL PROCESO DE DICTAMINACIÓN.- EL "DESPACHO", SE OBLIGA A LLEVAR A CABO EL PROCESO DE DICTAMINACION DE ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO 2016, ATRAVES DE LA APLICACIÓN DE PRUEBAS SELECTIVAS SUFICIENTES PARA PODER SUSTENTAR LA

2



Folio No. 023

OPINION PROFESIONAL, Y PARA EFECTUARLO DEBERÁ CUMPLIR CON LA CONDICIONES QUE PARA ELLO SE ESTABLECEN EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y AUDITORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO VERIFICAR QUE LA CONTABILIDAD DEL " SISTEMA DIF GUADALAJARA", CUMPLA LAS EXIGENCIAS PREVISTAS EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL QUE LE RESULTEN APLICABLES AL ORGANISMO, ASÍ COMO LOS CRITERIOS EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

TERCERA.- OPORTUNIDAD DE LA ENTREGA DEL RESULTADO DE LA DICTAMINACIÓN.- EL "DESPACHO", DEBERÁ ENTREGAR AL "SISTEMA DIF GUADALAJARA", EL RESULTADO DE LA DICTAMINACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS A MÁS TARDAR EL 26 DE JUNIO DE 2017, PARA LO CUAL EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA", DEBERÁ PROPORCIONAR EN FORMA OPORTUNA Y SUFICIENTE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SEA REQUERIDA POR EL "DESPACHO".

CUARTA.- OBLIGACIÓN DE PROPORCIONAR DOCUMENTACIÓN.- EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA" SE OBLIGA A PARTIR DE ESTE MOMENTO A PROPORCIONAR TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR EL "DESPACHO"

QUINTA.- OBLIGACIÓN DE RESERVA DE INFORMACIÓN.- EL "DESPACHO" SE OBLIGA A GUARDAR LA SECRECÍA DE LA INFORMACIÓN QUE SEA OBTENIDA RESULTADO DEL PROCESO DE DICTAMINACIÓN ENCOMENDADO, LA QUE ÚNICAMENTE SERÁ REVELADA CUANDO POR DETERMINACIÓN DE UNA AUTORIDAD FISCAL, ADMINISTRATIVA O JUDICIAL COMPETENTE LO REQUIERA.

SEXTA.- LUGAR DE ENTREGA DEL RESULTADO DE LA DICTAMINACIÓN.- EL "DESPACHO", ENTREGARÁ LOS DOCUMENTOS QUE CONTENGAN LOS RESULTADOS DE LA DICTAMINACION ENCOMENDADA EN LAS INSTALACIONES DEL "SISTEMA DIF GUADALAJARA", A MAS TARDAR EL DIA 26 DE JUNIO DE 2017, A TRAVÉS DE SU COORDINADOR ADMINISTRATIVO, A QUIEN PREVIO A LA RECEPCIÓN DEL DOCUMENTO, LE PROPORCIONARÁ LAS EXPLICACIONES Y ARGUMENTACIONES NECESARIAS EN RELACIÓN AL CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS FINALES DEL PROCESO DE DICTAMINACIÓN.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.- EL CONTRATO ESTARÁ VIGENTE A PARTIR DEL 6 DE ABRIL DE 2017, HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL MISMO.

OCTAVA.- PAGOS.- EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA" PAGARÁ AL "DESPACHO" POR LA EMISIÓN DEL DICTAMEN DE ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO FISCAL 2016, LA CANTIDAD DE \$ 150,220.00 (CIENTO CINCUENTA MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

A



Folio No. 023

EN LA INTELIGENCIA DE QUE EL IMPORTE ANTES ALUDIDO YA INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

NOVENA.- ANTICIPO.- EL IMPORTE REFERIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE SERÁ CUBIERTO EN 2 PARCIALIDADES EQUIVALENTES AL 50% CADA UNA, LA PRIMERA A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO Y LA SEGUNDA UNA VEZ QUE EL "DESPACHO", HAGA ENTREGA DEL DICTÁMEN ENCOMENDADO, EN LA OPORTUNIDAD AQUÍ PACTADA Y EN LOS TÉRMINOS QUE SON AQUÍ ESTABLECIDOS.

EL "DESPACHO", PARA EFECTOS DEL PAGO DE LA CONTRAPRESTACIÓN PACTADA EN ESTA CLÁUSULA DEBERÁ PRESENTAR FACTURA CORRESPONDIENTE ANTE LA JEFATURA DE FINANZAS, PARA SU VALIDACIÓN, PARA SU PAGO, DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS SIGUIENTES, A PARTIR DEL CUAL COMENZARÁ A CONTAR EL PLAZO QUE HACE REFERENCIA ÉSTE PUNTO. LA FACTURACIÓN DEBERÁ PRESENTARSE DEBIDAMENTE REQUISITADA DE ACUERDO CON LOS REQUISITOS FISCALES QUE MARCA EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE.

DECIMA.- PRECIOS FIRMES.- EL PRECIO MENCIONADO EN LA CLÁUSULA OCTAVA PERMANECERÁ FIJO Y POR TANTO VIGENTE HASTA EL CUMPLIMIENTO TOTAL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

DECIMA PRIMERA.- FIANZA.- EL "DESPACHO", A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE SU PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA EN LA LICITACION ORIGEN DE ESTE INSTRUMENTO, SE OBLIGA A PRESENTAR LA FIANZA CORRESPONDIENTE, PREVISTA EN EL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA Y 84 DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

CONSTITUYE EN CONSECUENCIA UNA PENAL CONVENCIONAL, LA CIRCUNSTANCIA DE QUE SE HAGA EFECTIUVA LA FIANZA ALUDIDA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, PARA EL CASO DE QUE EL "DESPACHO" NO CUMPLA CON LAS OBLIGACIONES QUE DEL PRESENTE DERIVEN A SU CARGO EN ESTE ACTO.

DECIMA SEGUNDA.- SERÁN CAUSALES DE RESCICIÓN DEL CONTRATO, EL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS PARTES, DE LAS OBLIGACIONES INCLUÍDAS EN EL PRESENTE, Y DERIVADAS DE LAS BASES DEL PROCESO DE ADQUISICIÓN FUENTE DEL CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE LOS DERECHOS AMPARADOS POR EL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁN SER CEDIDOS PARCIAL O TOTALMENTE EN FORMA GRATUITA U ONEROSA. LA VIOLACIÓN A LO PACTADO EN ESTA CLÁUSULA SERÁ CAUSA SUFICIENTE PARA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO.

A





Folio No. 023

DÉCIMA CUARTA.- DE LA AUSENCIA DE VICIOS.- LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO NO EXISTE DOLO, ERROR, MALA FE NI LESIÓN ALGUNA QUE PUDIERA INVALIDARLO, COMPROMETIÉNDOSE A CUMPLIRLO EN CUALQUIER TIEMPO Y BAJO LAS CONDICIONES ESPECÍFICAS.

DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL CON SEDE EN LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES CORRESPONDA EN ATENCIÓN A SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

ENTERADAS LAS PARTES DEL ALCANCE, CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A LOS 10 DÍAS DE ABRIL DE 2017.

"SISTEMA DIF GUADALAJARA"	"EL DESPACHO"
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL	LIC. FRANCISCO JAVIER MENA ALBA EN REPRESENTACIÓN DE RSM BOGARIN Y CIA S.C.
"TESTIGO"	"TESTIGO"
MTRO. JORGE ÍVAN ENCISO ROMERO COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA DIF GUADALAJARA	L.C.P. GILDARDO MENDOZA JUÁREZ JEFE DE COMPRAS Y ALMACÉN DEL SISTEMA DIF GUADALAJARA

(ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS PARA DICTAMINACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS 2016, SUSCRITO EL 10 DE ABRIL DE 2017; INTEGRÁNDOSE ESTE CONTRATO POR 6 FOJAS Y FIRMÁNDOSE POR TRIPLICADO)